

ORDENANZA N° 77/78

POR CUAL SE PROHIBE LA TENENCIA DE CERDOS DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

VISTO:

La necesidad de terminar con los criaderos de cerdos dentro del radio urbano de la Ciudad de Encarnación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los criaderos de cerdos constituyen focos de infección pues los mismos son agentes transmisores de microbios diversos.

Que, es necesario tomar medidas a fin de impedir la introducción al país de la peste Porcina que azota a la ganadería porcina de países vecinos.

Que, corresponde a la Junta adoptar las medidas para combatir las epidemias y disminuir sus estragos, estando previstas esta facultada en el Art. 80, párrafo 3 de la Ley N° 222, "Orgánica Municipal".

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

O R D E N A:

- **Art. 1º) PROHIBIR** la tenencia de Cerdos dentro del radio urbano de la Ciudad de Encarnación.
- **Art. 2º) EMPLAZAR** por el término de 15 (quince) días a los propietarios de cerdos a dar cumplimiento de los ordenado en el artículo anterior, con la expresa advertencia que los infractores serán pasibles de las sanciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- **Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.

Firmando al pie de la misma: OLIMPIO C. SCHULTZ
(Secretario), **RUBEN TIBURCIO BOGADO** (Presidente).

Encarnación, 06 de julio de 1978.-

PROMULGUESE LA PRESENTE ORDENANZA.-

DR. OLIMPIO C. SCHULTZ (Secretario Municipal), **Arq. José Marcial Caballero** (Intendente Municipal).